

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA.

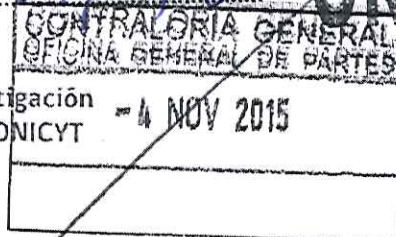
SANTIAGO, 04/01/16

**ORIGINAL**



DEPTO. JURÍDICO  
JVP/SOG

Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

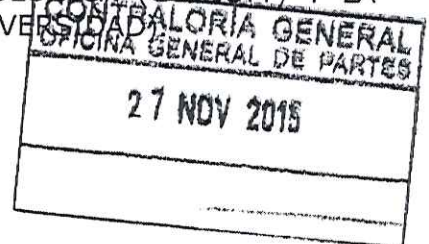


APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT) Y LA  
UNIVERSIDAD DE MELBOURNE (LA UNIVERSIDAD)



AFECTA NUM. 140

SANTIAGO, 02 NOV 2015

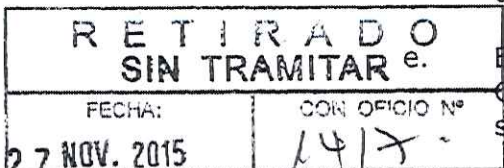
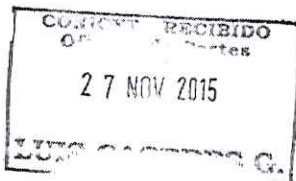
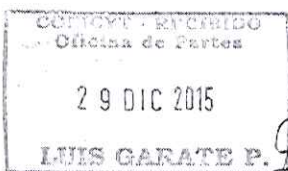
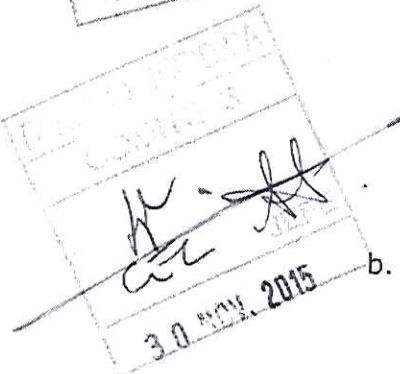


VISTOS:

El DS (EDUC) N°491 de 1971; Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo Presidencial N° 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, organismo colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero.
- b. Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), es una de las entidades ejecutoras que contempla el Sistema de Becas al Extranjero en conformidad con la letra c) del artículo 3°, del citado reglamento, correspondiéndole implementar las becas de estudios de postdoctorado, doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, pasantías doctorales, subespecialidades médicas y cotutela de doctorado, entre otras, pudiendo para el cumplimiento de este rol celebrar convenios internacionales con entidades gubernamentales o instituciones educacionales extranjeras.
- c. Que las citadas becas se otorgarán de conformidad a las condiciones, requisitos y montos fijados en el precitado texto reglamentario.
- d. Los objetivos comunes que ligan a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT) y la UNIVERSIDAD DE MELBOURNE (LA UNIVERSIDAD), en orden a propiciar el intercambio y colaboración en materia de formación de capital humano avanzado.



El Memorandum N° 15630/2015, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, y sus antecedentes, que solicita aprobar el texto del precitado acuerdo internacional.

TOMADO RAZON  
CON ALCANCE  
22 DIC 2015  
Contralor General  
de la República  
\*100947



- f. Que el ACUERDO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT) Y LA UNIVERSIDAD DE MELBOURNE (LA UNIVERSIDAD), se aprueba por medio de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30° del Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- g. Los beneficios asociados al curso de nivelación de idioma, establecidos en el artículo 17°, del Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, los cuales han de conferirse a los becarios que inicien estudios de nivelación durante el año 2015.
- h. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- i. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Supremo N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

#### RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE el "ACUERDO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT) Y LA UNIVERSIDAD DE MELBOURNE (LA UNIVERSIDAD)".
- 2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del Memorándum señalado en el numeral precedente, a la siguiente:

#### INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

**"ACUERDO  
ENTRE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
(CONICYT)  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE MELBOURNE (LA UNIVERSIDAD)**

Este Acuerdo se celebra entre:

- (1) La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile (en adelante "**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo, Sr. Christian Nicolai Orellana, y,
- (2) La Universidad de Melbourne (en adelante "**La Universidad**"), representada para estos efectos por su Vicerrector, Profesor Glyn Davis.

(por separado "**la Parte**", juntos "**las Partes**")

**CONSIDERANDO** que, mediante Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones e Instructivo Presidencial N° 10 del 3 de septiembre de 2008, se instauró el Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Becas de Postgrado en el Extranjero, en adelante denominado Sistema Becas Chile, con el propósito de incrementar el número de personas que puedan acceder a niveles de excelencia y conocimientos, y para mejorar la coordinación, administración y divulgación del actual sistema de becas públicas en el extranjero;

**RECONOCIENDO** que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile y la Universidad de Melbourne tienen intereses en común en la Formación de Capital Humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

**Las partes acuerdan** establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT -Universidad de Melbourne" (el "Programa de Becas") en los términos que se establecen a continuación.

## **ARTÍCULO I: OBJETIVO**

- 1.1 CONICYT está invirtiendo en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica, y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.
- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover igualdad de oportunidades para los estudiantes chilenos que deseen realizar estudios avanzados de postgrado en universidades de excelencia de todo el mundo, incluyendo la Universidad de Melbourne.
- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas. Las partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a disposición de cada uno de los estudiantes chilenos que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de la Universidad de Melbourne de acuerdo con el Artículo III.

## **ARTÍCULO II. PROGRAMA DE BECAS**

- 2.1 El Programa está diseñado para otorgar becas a chilenos y extranjeros destacados con permanencia definitiva en Chile que deseen seguir estudios de investigación de postgrado en la Universidad de Melbourne. El convenio sólo se aplicará a los estudiantes nominados por CONICYT que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la universidad y estén aceptados en programas de investigación de doctorado o magíster. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 CONICYT se compromete a conceder becas anuales a estudiantes seleccionados desde el inicio de sus programas de estudios, según lo siguiente:
  - (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años de estudio en un programa de doctorado en investigación;
  - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años de estudio en un programa de magíster en investigación;
  - (c) 45% del arancel y matrícula establecidos por la Universidad, por un periodo máximo de tres (3) años, de un programa de doctorado en investigación;
  - (d) 80% del arancel y matrícula establecidos por la Universidad, durante el primer y segundo año, de un programa de magíster en investigación; y
  - (e) Otros beneficios complementarios según lo establecido en DS N° 664/2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación de Chile.
- 2.3 La Universidad de Melbourne será responsable por lo siguiente:
  - (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de investigación de postgrado de los ciudadanos chilenos y extranjeros residentes con permanencia definitiva y evaluarlas de acuerdo con los criterios de selección y otros requisitos pertinentes de admisión, como por ejemplo, el idioma Inglés;



- (b) Proporcionar 55% de descuento en matrícula y arancel del programa de doctorado en investigación para los becarios por un periodo máximo de tres (3) años y cubrir 100% de matrícula y arancel para los becarios que continúen sus programas de doctorado en investigación más allá de tres (3) años;
  - (c) Proporcionar 20% de descuento en matrícula y arancel durante el primer y segundo año en programas de magíster en investigación para los becarios.
- 2.4 Ni la Universidad de Melbourne ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año del programa.
- 2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT en cualquier año de adjudicación se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o a las normas chilenas relativas a la obtención de becas internacionales.
- 2.6 Una vez que se otorgue una beca para un estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el seleccionado por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años para cursos de doctorado en investigación y por un máximo de dos (2) años para los cursos de magíster en investigación. Las Partes reconocen que si un estudiante toma más tiempo para completar su programa que el especificado en esta cláusula, el estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula, arancel y manutención durante este período adicional.
- 2.7 Los beneficios otorgados por ambas partes no podrán duplicarse.

### **ARTÍCULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN**

- 3.1 Para ser elegible para una beca bajo el Programa de Becas, los candidatos deberán postular a programas de postgrado en investigación a través de los procedimientos de admisión y selección regular de la Universidad. La Universidad se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.
- 3.2 Los candidatos aceptados a la Universidad postularán al financiamiento otorgado por CONICYT a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT.
- 3.3 Los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos regulares de selección para el ingreso a los programas en investigación de magíster y doctorado, incluyendo todos los requisitos de idioma inglés, y competir con todos los postulantes para el ingreso al programa de investigación correspondiente. En caso de ser aceptados, la Universidad emitirá una carta de oferta incondicional a los postulantes que hayan cumplido con todos los criterios de selección de la Universidad y otros requisitos del programa, y de estar disponible, la supervisión adecuada. Se realizará una oferta condicional si el postulante es aceptado, pero todavía debe cumplir algunos requisitos esenciales, por ejemplo la presentación de la concentración de notas oficial, informes de evaluadores, o la evidencia del cumplimiento del nivel de inglés requerido por la Universidad. Las cartas condicionales al idioma inglés se emitirán sólo en el caso que el postulante proporcione evidencia oficial de los resultados del idioma Inglés (por ejemplo, resultados de IELTS o TOEFL) con los puntajes en todas las áreas que le permitirán al postulante alcanzar el nivel de Inglés requerido por la Universidad antes de la fecha de inicio prevista.
- 3.4 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por la Universidad, el candidato podrá postular formalmente a CONICYT para una beca bajo este Acuerdo, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT.



- 3.5 Cada año, CONICYT proporcionará a la Universidad una lista final de los becarios que sean elegibles para recibir financiamiento en el marco del presente Acuerdo y cada año, la Universidad proporcionará a CONICYT una lista de los estudiantes que finalmente se hayan matriculado en la Universidad en virtud del presente Acuerdo.
- 3.6 Una vez al año la Universidad proporcionará a CONICYT un informe de la situación de cada becario que se encuentre matriculado en la Universidad en virtud del presente Acuerdo, incluyendo la concentración de notas más reciente del estudiante. Cualquier publicación de informes o concentración de notas estará sujeta a la autorización por parte de los estudiantes correspondientes, en conformidad con los reglamentos, políticas y procedimientos vigentes de la Universidad. La Universidad también informará a CONICYT cuando el estudiante obtenga su grado satisfactoriamente.
- 3.7 La Universidad además se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando un becario pierda la calidad de estudiante de la Universidad, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

#### **ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA**

- 4.1 Las partes acuerdan la implementación del Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y la Universidad de Melbourne, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar este Acuerdo serán el Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT y el Departamento de Investigación de Postgrado de la Universidad de Melbourne.
- 4.3 CONICYT y la Universidad revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar eventualmente cualquier tipo de modificaciones.

#### **ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES**

- 5.1 Ninguna de las partes podrá emitir comunicados de prensa u otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial o el logo de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad) de ninguna forma en relación con este Acuerdo o el Programa de Becas sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

#### **ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN**

- 6.1 Este Acuerdo tendrá vigencia desde el momento de su firma por parte de la Universidad y la firma por parte de CONICYT. El Acuerdo se mantendrá vigente hasta que sea terminado por alguna de las partes, en conformidad con las cláusulas de finalización o según lo acordado por las partes en el Artículo 6.3.
- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas partes.
- 6.3 Este acuerdo tendrá una validez de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, en caso de que las partes mutuamente acuerden lo contrario, el acuerdo se mantendrá vigente por otro



periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del acuerdo no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad.

- 6.4 Cualquiera de las partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de dar término el presente Acuerdo. Esto no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Este Acuerdo expresa el compromiso total entre las partes respecto de las operaciones motivo de este instrumento. Excepto en lo establecido expresamente en el presente Acuerdo, el resto de las garantías, compromisos, condiciones y términos, expresas o implícitas, sea por el derecho común, ley, costumbre, uso comercial, negociaciones, u otro modo relacionado con la materia de este Acuerdo, se encuentran excluidas en la medida que la ley lo permita.
- 6.6 Nada de lo establecido en este Acuerdo podrá ser interpretado como la creación de una alianza entre las partes. Ninguna de ellas es o se presumirá como representante de la otra y ninguna se considerará a sí misma con la autoridad para vincular a la otra de ninguna forma.
- 6.7 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en español e inglés (en cada idioma en duplicado), cuyos textos harán igualmente fe en cada idioma.
- 6.8 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutuamente aceptable, cuando sea posible.
- 6.9 CONICYT se compromete a identificar a la Universidad como el proveedor de los programas de investigación de los estudiantes y se compromete a incluir el Código de proveedor CRICOS 00116K de la Universidad en todo material escrito, incluyendo el material en formato electrónico, en relación con las becas de CONICYT en virtud del presente Acuerdo. CONICYT asegurará que cualquier material proporcionado por la Universidad para distribución entre los estudiantes sea distribuido en el formato de la Universidad.
- 6.10 Cada Parte se compromete a respetar y cumplir las obligaciones de la otra Parte con respecto a la protección de la privacidad de la información personal, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

## **ARTÍCULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS**

- 7.1 El Profesor Glyn Davis está autorizado para representar la Universidad de Melbourne en virtud de su posición como Vicerrector de la Universidad.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai Orellana está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 97/2015, del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado por y en representación de Universidad de Melbourne: Profesor Glyn Davis, Vicerrector de la Universidad de Melbourne.

LUGAR: Melbourne, Australia.

FECHA: 03 de junio de 2015.

Firmado por y en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica: Sr. Christian Nicolai Orellana, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

LUGAR: Santiago, Chile.

FECHA: 19 de mayo de 2015."

## **FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO**

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a Presidencia de CONICYT, al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

*C. Nicolai O.*

**CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT**



RESANEXOS:

- Texto original del ACUERDO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT) Y LA UNIVERSIDAD DE MELBOURNE (LA UNIVERSIDAD) Y ANTECEDENTES.
- Decreto Supremo N°97/2015, del MINEDUC.

TRAMITACIÓN:

- PRESIDENCIA DE CONICYT
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E14856/2015